



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 4 DE FEBRERO DE 1986

NUMERO 10

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Pág.

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Infraestructura.**—Orden de 24 de enero de 1986, por el que se aprueba el Plan de Obras y mejoras Territoriales de la zona de Ordenación de explotaciones de Centro de Badajoz (quinta fase) 104

Consejería de Educación y Cultura

- **Deportes.**—Decreto n.º 4/86, de 27 de enero, por el que se regula la actividad de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 105

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Caza.**—Orden de 28 de enero de 1986, por la que se facilita la caza de perdiz con reclamo a los mayores de 60 años y se regula la utilización de perros para la caza de estorninos y zorzales 108

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

- **Ceses.**—Decreto n.º 6/86, de 28 de enero, por el que se cesa a don José Luis García Macías, como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda 109

- **Nombramientos.**—Decreto n.º 7/86, por el que se nombra a don José Luis Rosa Berrocal como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda 109

Consejería de Industria y Energía

- **Ceses.**—Decreto n.º 5/86, de 28 de enero, por el que se cesa a don José Luis Rosa Berrocal como Director General de Política y Desarrollo Industrial de la Consejería de Industria y Energía 110

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Personal interino.**—Corrección de errores a la Orden de 17 de enero de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se amplían diversos puestos de trabajo a cubrir en régimen de interinidad en la Junta de Extremadura mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de octubre de 1986. 110

III. Otras resoluciones

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 4.004 110

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 13 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.968 111

Pág.	Pág.
<p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.976 111</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.972 112</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 16 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.971 112</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 18 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 6/233 113</p>	<p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 18 de diciembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.994 113</p> <p>— Instalaciones eléctricas.—Resolución de 18 de diciembre de 1986, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia: 3.991 113</p>

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.** — Anuncios de autorización administrativa de instalaciones eléctricas 114

Ayuntamientos

- **EDICTO.**—Del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera 118

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de enero de 1986, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de Centro de Badajoz. (Quinta Fase).

Por el Real Decreto 3153/1979 de 26 de octubre se acuerdan las actuaciones agrarias en la Zona Centro de Badajoz (B.O.E. número 33 de 14-2-80) declarándose de utilidad pública, la ordenación de explotaciones en la Zona Centro de Badajoz.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la Dirección General de Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esa Presidencia el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Zona de Ordenación de Explotaciones de Centro de Badajoz (quinta Fase), que se refiere a la construcción de bosquetes, caminos rurales, mejora de alumbrado público, creación o ampliación de varias industrias agrarias.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el art. 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la referente Ley de Reformas y Desarrollo Agrario y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la Ordenación de Explotaciones los mayores beneficios para la producción de la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados. Se adjunta informe de la Jefatura de ICA.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (Quinta Fase) de la Zona de Ordenación de Explotaciones de Centro de Badajoz, redactado por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de bosquetes y caminos rurales queden clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las obras de alumbrado

público, creación o ampliación de industrias agrarias y mejora de explotación agropecuaria que den clasificadas, como complementarias para la zona, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley estableciéndose para la primera (alumbrado público) una subvención de 40 % de su importe y un anticipo del 60 % restante, que será reintegrado en un período de 15 años con un interés de 4 % anual y para los segundos (industrias agrarias y explotación agropecuaria) una subvención del 30 % de su importe y un anticipo del 70 % restante, que será reintegrado en un período de 10 años con un interés del 4 % anual.

Tercero.—Los proyectos de las obras incluidas en el presente Plan de obras y mejoras territoriales deberán presentarse antes del 31 de diciembre de 1986.

Cuarto.—Por los servicios competentes de la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO núm. 4/1986, de 27 de enero, por el que se regula la actividad de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo séptimo, punto uno, base 18, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de promoción del Deporte, de la Educación Física y de la adecuada utilización del Ocio. Esta competencia fue traspasada a la Junta de Extremadura por Real Decreto 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, en materia de cultura y hace referencia a la Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de Cultura Física y del Deporte, especialmente a sus artículos, 3.3, 14.4 y 17.

Por todo ello y con el objeto de regular las actividades de las Federaciones Deportivas que se desarrollan dentro del territorio de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 1986:

D I S P O N G O :

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1.º.—1. Las Federaciones Deportivas Extremeñas son Entidades que agrupan a deportistas y asociaciones dedicadas a la práctica de

una misma modalidad deportiva dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No puede constituirse más de una sola Federación Extremeña para cada modalidad deportiva, formando parte y ostentando la representación en Extremadura de la respectiva Federación Española.

3. Las Federaciones Deportivas Extremeñas gozan de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Su domicilio deberá ser fijado dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las Federaciones Extremeñas dependen en materia competitiva y disciplinaria de la Federación Española correspondiente a nivel estatal, correspondiendo a la Administración del Estado, y en su caso a la Administración Autonómica, las funciones de vigilancia y fiscalización en lo que se refiere al control de las subvenciones administradas por éstas.

Artículo 2.º.—Las Federaciones Deportivas Extremeñas, ajustándose a los principios democráticos y representativos, se regirán en todas las materias relativas a su constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento por sus propios Estatutos, Reglamentos y acuerdos, así como por el presente Decreto y cuantas disposiciones estatales o autonómicas sean de aplicación.

Artículo 3.º.—Son funciones de las Federaciones Deportivas Extremeñas, el desarrollo de la correspondiente modalidad deportiva, la regulación de las competiciones oficiales, la colaboración en la formación de cuadros técnicos y la vigilancia del cumplimiento de las normas reglamentarias y de disciplina deportiva en el ámbito de su territorio.

Artículo 4.º.—Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán celebrar convenios para el desarrollo de sus objetivos con la Consejería de Educación y Cultura y demás Entes públicos cuyo ámbito territorial de actuación no exceda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPITULO II

Constitución

Artículo 5.º.—Las Federaciones Deportivas Extremeñas ya existentes como Delegaciones de las Federaciones Españolas en el ámbito territorial de Extremadura, elaborarán sus Estatutos y Reglamentos adaptándose a las disposiciones de este Decreto.

2. En el plazo de tres meses desde que se publiquen las disposiciones de desarrollo de este Decreto las Federaciones presentarán sus Estatutos en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, que en el plazo de dos meses los ratificará o efectuará, en su caso, las observaciones pertinentes, indi-

cando las deficiencias que sean preciso subsanar.

3. Ratificados los Estatutos, la Federación será inscrita en el Registro correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura.

4. En el plazo de tres meses desde la inscripción deberá iniciarse el período electoral para la elección de Presidente de la Federación y se procederá a la misma, cuyo resultado será notificado a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 6.º—Las estructuras federativas que existan como Delegaciones territoriales de una Federación Española, cuyo ámbito exceda el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituirán una Comisión Gestora formada exclusivamente por afiliados en el ámbito extremeño, a fin de que por ésta se proceda a la redacción de los Estatutos de la Federación Extremeña correspondiente siguiendo el procedimiento previsto en los artículos anteriores para la constitución de la misma.

Artículo 7.º—Para constituir una nueva Federación Territorial Deportiva Extremeña, deberá presentarse una solicitud en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en la que se hará constar:

1.º—La existencia y práctica habitual de un deporte no integrado en una Federación Deportiva Extremeña ya existente.

2.º—La voluntad de las personas y asociaciones dedicadas a la práctica de dicho deporte en el territorio de Extremadura, de constituir una Federación Deportiva Extremeña que quedará reflejada en el acta de la reunión fundacional suscrita y formalizada.

3.º—Admitida dicha solicitud, que deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la reunión fundacional, la Consejería de Educación y Cultura, a través de su Dirección General de Juventud y Deportes, señalará un plazo para la presentación de los Estatutos y Reglamentos que serán ratificados si procede.

Si se observasen deficiencias se señalará un plazo para su subsanación.

4.º—Ratificados los Estatutos, la Federación será inscrita con carácter provisional en el Registro correspondiente.

5.º—La inscripción provisional se elevará a definitiva transcurridos dos años, si se han cumplido los objetivos para los que la Federación fue creada.

CAPITULO III

Estatutos

Artículo 8.º—Los Estatutos por los que se registrarán las Federaciones Deportivas Extremeñas, que contengan los criterios de representatividad en

los órganos colegiados de Gobierno, deberán regular obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Denominación.
- Finalidad Deportiva.
- Domicilio social.
- Estructura Orgánica.
- Organización territorial y sede deportiva de las mismas.
- Personas físicas y jurídicas integradas en las mismas.
- Derechos y responsabilidades de sus miembros.
- Organos de gobierno: composición, funcionamiento, competencias y responsabilidad de sus miembros.
- Régimen de acuerdos de sus órganos colectivos así como el procedimiento para adopción de acuerdos de carácter extraordinario.
- Régimen disciplinario.
- Régimen económico.

Las causas de disolución y extinción de la Federación, así como el destino a que haya de aplicarse sus patrimonio en tales supuestos.

CAPITULO IV

Organos de gobierno y representación

Artículo 9.º—Son órganos de gobierno y representación de cada Federación, la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas se organizan dentro del territorio de Extremadura, orgánica y funcionalmente de forma democrática, cuyo órgano superior es la Asamblea General, en la que han de estar representados las Asociaciones deportivas y Clubs, los deportistas, los técnicos, los jueces y árbitros.

La elección de sus miembros se efectuará cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos, mediante sufragio libre y secreto entre y por los componentes de los distintos estamentos de la modalidad deportiva correspondiente, de acuerdo con las proporcionalidades que establezcan las disposiciones complementarias del presente Decreto.

Corresponde a la Asamblea General el control y la aprobación, en su caso, de la gestión económica y de la actividad deportiva de la Federación, tanto en su planificación como en su ejecución.

Asimismo, corresponde a la Asamblea General la aprobación y modificación de los Estatutos y la elección del Presidente de la Federación por y entre sus componentes y, en su caso la moción de censura al mismo, conforme el procedimiento que se establezca en los Estatutos y la disolución de la Federación.

Artículo 10.º—La Asamblea General se reunirá una vez al año con carácter ordinario para los fines de su competencia y como mínimo para la aprobación de la Memoria de actividades anuales

y del nuevo presupuesto y liquidación del anterior. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativas del Presidente o un número de miembros de la Asamblea no inferior al veinte por ciento.

2. La convocatoria de las Asambleas se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración en los medios de comunicación de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros.

En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación.

3. La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá que concurran, en primera convocatoria la mayoría absoluta y, en segunda, la tercera parte de los mismos.

4. Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, requiriéndose una mayoría cualificada, determinada por los Estatutos, para los temas que conforme a los mismos, tengan carácter extraordinario.

Artículo 11.º—1. El Presidente es el órgano ejecutivo de las Federaciones Deportivas Extremeñas, ostenta su representación legal, convoca y preside sus órganos de gobierno y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. Corresponde con carácter exclusivo, a la Asamblea General, elegir mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, al Presidente de la Federación, el cual será elegido, cada cuatro años, coincidiendo con los años olímpicos.

3. A partir de la constitución de las Federaciones Territoriales Deportivas Extremeñas, al amparo del presente Decreto y tras la realización de las correspondientes elecciones no se podrá desempeñar el cargo de Presidente durante más de tres períodos consecutivos, cualquiera que fuese la duración efectiva de éstos.

4. El Presidente será también de la Asamblea, con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 12.º—1. La Junta Directiva de las Federaciones Deportivas Extremeñas es el órgano colegiado de gestión de las mismas, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, en número no inferior ni superior a doce.

2. La Junta Directiva estará presidida por el Presidente de la Federación y compuesta por los Vicepresidentes que se crea oportuno para cada Federación, un Secretario, un Tesorero y los Vocales, en número establecido en los Estatutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo 13.º—1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidente con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del Orden del Día.

2. Quedará no obstante, válidamente constituida la Junta aunque no se hubiesen cumplido

los requisitos de la convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 14.º—1. De todos los acuerdos de los órganos colegiados de las Federaciones Deportivas Extremeñas se levantará acta por los Secretarios correspondientes, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de, cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 15.º—1. A los Presidentes y demás directivos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, le son de aplicación las causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Deportivo General y en los Estatutos federativos correspondientes.

2. En particular y como mínimo son causas de inelegibilidad para el desempeño de los cargos directivos de las Federaciones Deportivas Extremeñas las siguientes:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia penal firme, que lleve aneja la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
- b) No poseer la nacionalidad española.
- c) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

3. El desempeño del cargo de Presidente o Directivo de una Federación Deportiva Extremeña, será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Deportiva Extremeña.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 16.º—En materia de disciplina deportiva, las Federaciones Deportivas Extremeñas, tienen potestad sobre todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Asociaciones Deportivas que las integran, los deportistas y técnicos afiliados y, en general sobre todo aquellas personas que en condición de federadas practican la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 17.º—La potestad de disciplina deberá ejercerse en el marco de lo establecido en el Real Decreto 642/1984 de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Deportiva, sobre hechos o conductas tipificadas como infracciones a las reglas deportivas por el Reglamento o por las disposiciones federativas aprobadas conforme al mismo.

Artículo 18.º—Las Federaciones Deportivas Extremeñas, en el marco de sus competencias ejercerán la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de competencias o pruebas que tengan nivel o carácter exclusivamente territorial.

b) Cuando participen en la competición o pruebas exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por dicha Federación.

c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de nivel exclusivamente territorial, participen deportistas con licencias expedidas en cualquier Federación, pero sus resultados no sean homologados oficialmente en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 19.º—Contra las resoluciones de las Federaciones Deportivas Extremeñas en materia disciplinaria cabe recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 20.º—1. Las Federaciones Deportivas Extremeñas se someten al régimen económico de presupuestos y patrimonio propios.

2. Los estatutos regularán la composición del patrimonio y los ingresos que integran los recursos propios de cada Federación.

Artículo 21.º—1. El presupuesto se elaborará anualmente correspondiendo su aprobación a la Asamblea General y a la Junta Directiva la formulación del proyecto del mismo.

2. La Junta Directiva presentará a la Asamblea General la liquidación y el balance correspondiente al ejercicio anterior.

3. Una vez obtenida la aprobación de la Asamblea el presupuesto anual y la liquidación correspondiente al ejercicio anterior, se pondrán en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura.

4. Cuando de una misma Federación dependan deportistas profesionales y aficionados, en los presupuestos se incluirá en secciones diferentes los ingresos y los gastos correspondientes a cada una de las categorías deportivas.

Artículo 22.º—Las Federaciones Deportivas Extremeñas aplicarán sus recursos al cumplimiento de sus fines de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Sólo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio o ejercer actividades de igual carácter cuando los beneficios posibles, se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre los afiliados.

Artículo 23.º—Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

b) Que dichos actos no comprometan de forma irreversible el patrimonio de la Federación o

la actividad deportiva que constituya su objeto social.

c) Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual será necesario el informe favorable de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. Para la adecuada justificación del requisito a que se refiere el apartado b), del número anterior, podrá exigir siempre que lo solicite un cinco por ciento, al menos, de la Asamblea General, el oportuno dictamen económico anual.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. No obstante lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Decreto, podrán constituirse una única Federación Extremeña de Deportes Autóctonos que estará, en su caso, integrada por las asociaciones y deportistas dedicados a la práctica y promoción de los deportes tradicionales de Extremadura.

2. Su constitución, organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Decreto, con las excepciones derivadas de su carácter de Federación existente únicamente en Extremadura.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se constituya el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, el órgano competente para conocer de los recursos a que hace referencia el artículo veinte, será la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de enero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de enero de 1986, por la que se facilita la caza de perdiz con reclamo a los mayores de 60 años, y se regula la utilización de perros para la caza de estorninos y zorzales.

Considerando que hay cazadores que por su edad avanzada practican ya únicamente la modalidad del aguardo, y que muchos de ellos carecen de los medios económicos suficientes para acce-

der a terrenos acotados, se hace necesario modificar el artículo 2.º 4.ª) de la Orden de 22 de julio de 1985, que autorizaba la caza de perdiz con reclamo exclusivamente en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. Por otra parte, considerando que el tamaño de los estorninos y zorzales hace difícil su cobro entre pastos y matorrales, es conveniente modificar también el punto 2.3 de la Orden citada, que prohíbe el empleo de perros auxiliares para la caza de aves migratorias.

En consecuencia, oídos los Consejos Provinciales de Caza y a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Aquellos cazadores mayores de 60 años que deseen cazar la perdiz con reclamo en terrenos de aprovechamiento cinegético común, deberán solicitarlo por escrito, haciendo constar el término o términos municipales donde quieran practicar la caza, adjuntando fotocopia del carnet de identidad y de la licencia de caza correspondiente. A vuelta de correo les será remitida la autorización nominal y gratuita, válida para cazar la perdiz con reclamo en terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 7 de febrero hasta el 2 de marzo, los viernes, sábados y domingos exclusivamente.

Se recuerda la prohibición de usar hembras y reclamos artificiales. El número máximo de perdices a abatir por cazador y día está limitado a cuatro ejemplares, que no podrán ser objeto de

venta o comercio. Los puestos no podrán establecerse a menos de 500 m. de la linde cinegética más próxima y deberán distar entre sí al menos 1 kilómetro.

Artículo 2.º—Los cazadores que deseen contar con la colaboración de su perro para cobrar los estorninos y zorzales cazados desde puesto fijo, deberán solicitar una autorización especial, nominal y gratuita, haciendo constar la raza y color del perro y adjuntando fotocopia de la licencia de caza.

Se recuerda que los estorninos y zorzales, así como palomas torcaces, arrendajos, urracas, grujillas, cornejas negras y cuervos podrán cazarse hasta el próximo 2 de marzo los jueves y domingos exclusivamente, desde puesto fijo y en toda clase de terrenos, de no haberse solicitado en su día reglamentación especial modificando los días hábiles.

Cuando se transite fuera de los puestos la escopeta deberá llevarse descargada y enfundada y el perro atado.

Las solicitudes se cursarán a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca de esta Consejería, Edificio Múltiple, planta 7.ª, en el caso de la provincia de Cáceres, y Plaza de Castelar 3, en el caso de la provincia de Badajoz.

Mérida, a 28 de enero de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO núm. 6/1986, de 28 de enero, por el que se cesa a D. José Luis García Macías, como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 1986 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16, dispongo el cese de D. José Luis García Macías como Director General de Presupuestos, de la Consejería de Economía y Hacienda, agradeciéndoles los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,

DECRETO núm. 7/1986, de 28 de enero, por el que se nombra a D. José Luis Rosa Berrocal como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 1986, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16, vengo en nombrar a D. José Luis Rosa Berrocal como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO núm. 5/1986, de 28 de enero, por el que se cesa a D. José Luis Rosa Berrocal como Director General de Política y Desarrollo Industrial de la Consejería de Industria y energía.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 1986 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25-16, dispongo el cese de D. José Luis Rosa Berrocal, como Director General de Política y Desarrollo Industrial, de la Consejería de Industria y Energía, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 28 de enero de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de enero de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se amplían diversos puestos de trabajo a cubrir en régimen de interinidad en la Junta de Extremadura mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de octubre de 1986.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 17 de enero de 1986, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo publicada en el D.O.E. número 7 de 23-1-86, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 79, en el artículo único, donde dice «ampliar en 25 los puestos de trabajo», debe decir, «ampliar en 23 los puestos de trabajo».

En la página 82, en el artículo único, donde dice «ampliar en 63 los puestos de trabajo», debe decir, «ampliar en 65 los puestos de trabajo».

Cáceres, 28 de enero de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de doña Francisca Cañadas García, con domicilio en Ronda Sur, 60, Losar de la Vera (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a doña Francisca Cañadas García el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n línea Ib-Riego E.T.D. Puente Cuatermo.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cuacos de Yuste.

Tipo: Aéreo.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 140.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Dehesa Torreseca-Cuacos de Yuste.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 1.005.814.

Finalidad: Usos agrícolas y Secadero de tabaco.

Referencia del expediente: AT-4.004.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. Delfín Hernández Hernández, con domicilio en Cáceres, Avda. Hernán Cortés, 3-3.º A, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Delfín Hernández Hernández el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea propiedad de FINALIM S. A.
Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Casatejada.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 10.
Materiales: Apoyos metálicos. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «La Corta».
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 13.200±5% 380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 789.063.
Finalidad: Secadero de tabaco.
Referencia del expediente: AT-3.968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Comunidad Boguillas, con domicilio en c/ Gredos, 35, Candeleda (Avila), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Comunidad Boguillas el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 80 línea Iberduero Torreseca al Pantano Rosarito propiedad de Iberduero S. A.
Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Villanueva de la Vera.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 350.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Boguillas. Villanueva de la Vera.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 13.200±5% 380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 1.525.934.
Finalidad: Electrificación a 4 viviendas rurales.
Referencia del expediente: AT-3.976.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. Manuel Encabo Iglesias, con domicilio en c/ Antonio García Prieto, de Jarandilla de la Vera (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Manuel Encabo Iglesias el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n., línea (Madrigal-ETD Puente Cuaterno), Iberduero.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Jarandilla de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 28.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadenas. Conductores Al-Ac de 31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Torreseca.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \% / 380 / 220$ V.

Presupuesto en pesetas: 1.196.727.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia del expediente: AT-3.972.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma

con la aprobación de su proyecto ed ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de D. Jesús Diego Jiménez, con domicilio en Finca «El Rivero», Jaraíz de la Vera (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Jesús Diego Jiménez el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea propiedad del peticionario.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Jaraíz de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «El Rivero» Jaraíz de la Vera.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\% / 398-230$ V.

Presupuesto en pesetas: 1.446.830.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia del expediente: AT-3.971.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 16 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición del Ayuntamiento de Berlanga, con domicilio en Berlanga, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Berlanga, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 9 línea circunvalación Berlanga-Ahillones.

Final: C. T. a construir.

Tipo: Aérea un solo circuito.

Longitud en km.: 1,042 km.

Tensión de servicio: 15.000 V. previsto 20.000 V.

Conductores: Al-Ac de 31'10 mm.²

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Suspendidos E40/100.

(Capacidad de transporte): 25 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Zona denominada «Los Pocitos».

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20.000-15.000/220-380 V.

Finalidad de la instalación: Elevación de aguas.

Presupuesto pesetas: 1.499.035 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 6/233.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 18 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Tornillos y Tuercas S. A. (TYTSA), con domicilio en Dr. Marañón 2, Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a TYTSA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Iberduero Trujillo-Belén.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 50.

Materiales: Conductores Al 3 x 50 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Ctra. N-250 Polg. Industrial de Trujillo.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: $13.200 \pm 5\%$ 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 4.168.332.

Finalidad: Fábrica de Tornillos y Tuercas.

Referencia del expediente: AT-3.994.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Nemesio Valerio Flores, con domicilio en c/ Oriente, 54, Eljas (Cáceres), solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Nemesio Valerio Flores el es-

tablecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Iberduero Moraleja - Valverde del Fresno.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Eljas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en m.: 93.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de $31'1 \text{ mm.}^2$

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «El Pílon».

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: $15.000 \pm 5\%$ 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.649.335.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: AT-3.991.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de diciembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Domicilio: Plaza de España, 1, Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Apoyo 12 L.A.T. a Basurero Municipal en Finca El Cedeño de Badajoz.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20/0,38-0,22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar nuevo cementerio.

Presupuesto: 1.247.750 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.478.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Domicilio: Parque de Castelar, 2, Badajoz.

ESTACION TRANSFORMADORA NUM. 2:

Emplazamiento: C. T. número 2, en Camino Estación, Valencia del Ventoso.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15/0,22-0,127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio:

Presupuesto: 1.436.260 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788 / 11.957 (era el 01.788 / 10.266).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, primera planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Valeriana Heras Hernández, con domicilio en Prado de los Chopos, Cabezuela del Valle (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 12, Cabezuela-Jerte.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Cabezuela del Valle.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 145.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Prado Los Chopos.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200±5 %/230-133 V.

Presupuesto en pesetas: 1.070.019.

Finalidad: Chalets.

Referencia del expediente: AT-4.024.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 18 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Delegación de Hacienda

de Cáceres, con domicilio en calle Sánchez Herro, s/n., Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. de Plaza General Mola.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Plasencia.
Tipo: Subterránea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en metros: 160.
Materiales: Conductores Al de 150 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Plaza de Ansano.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \%$ / 380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 2.643.862.
Finalidad: Suministro de energía.
Referencia del expediente: AT. 4.087.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Julio Vivas Mariscal y otros, con domicilio en Avd. Virgen de Guadalupe, 20, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea Iberduero Herrerueta-Salorino.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Salorino.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en metros: $125 + 2453 + 827 = 3.405$.
Materiales: Apoyos hormigón y metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,1 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Fincas Vaquerilejo, La Muleta y La Jara.
Número de transfor.: 2.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 15 KVA.
Relación de transformación: $13.800 \pm 5 \%$ / 398-230 V.
Presupuesto en pesetas: 7.532.393.
Finalidad: Electrificación rural.
Referencia del expediente: AT-4.077.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición del Ayuntamiento de Coria, con domicilio en Coria (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Ultimo apoyo ramal M. T. suministro a depuradora de Coria.
Final: C. T. proyectado.
Términos municipales afectados: Coria.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en metros: 7.461.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores vidrio tipo cadenas. Conductores Al-Ac de 3x31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje Marchagaz. Coria.
Número de transfor.: 17.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 15 CT de 25 KVA y 2 CT de 50 KVA.
Relación de transformación: 13.200/380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 25.581.919.
Finalidad: Suministro de energía a casas de labor diseminadas en el paraje de Marchagaz.
Referencia del expediente: AT-1.053.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para

que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Miguel Angel Pitarch Rico, con domicilio en Cáceres, calle San Pedro de Alcántara, 6, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Pajares.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 15 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \%$ / 398-230 V.
Presupuesto en pesetas: 222.500.
Finalidad: Aumento de potencia en CT de 10 a 15 KVA.
Referencia del expediente: AT-3.873.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 17 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de doña Francisca Sánchez Domínguez, con domicilio en calle Mariaratz, número 6, Besaim (Guipúzcoa), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n. subestación de Coria a Portaje.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Portaje.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en metros: 1920.
Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Cruce-
tas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «El Zamarril», Portaje.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: $13.200 \pm 5 \%$ / 380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 4.440.289.
Finalidad: Electrificación rural.
Referencia del expediente: AT-4.074.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de diciembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
Domicilio: Sagrados Corazones, 7, Madrid.

LINEA ELECTRICA. Expediente n.º 22.473:

Origen: Apoyo número 2, ramal a C. T. Estación Renfe.
Final: Nuevo C. T. de Renfe que se describe.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,065.
Tensión de servicio: 15-20 KV.
Conductores: Al 3 (1×150 mm.² de sección).

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Estación de Renfe en Mérida.
 Tipo: Cubierta.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 15-20/0,38-0,22
 KV.
 Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.

LINEA ELECTRICA. Expediente 22.473/11.956:

Origen: Nuevo C. T. Renfe.
 Final: C. T. Renfe existente.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en Km.: 0,2.
 Tensión de servicio: 15-20 KV.
 Conductores: Al 3 (1x150) mm.² de sección.
 Emplazamiento: Estación FF. CC. de Renfe de Mérida.
 Finalidad de la instalación: Unir los dos Centros de Transformación de Renfe en la Estación de Mérida.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto total: 3.461.310 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente número 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de enero de 1986.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de julio de 1985, la adopción de escudo Municipal para la Villa de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), queda expuesto al público, el expediente instruido al efecto, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera, 20 enero 1986.

DIARIO OFICIAL
 DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 SECRETARIA GENERAL TECNICA
 NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
 Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12
M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres

rranqueo concertado 07/8